



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: AVZ/CON

Exp.: 000062/2015-CONTRATACION

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE DOS AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA DE COMIDA EN LA TEMPORADA 2015.

Artículo 1. Objeto y definición del contrato.

1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones económico-administrativas de la licitación de la adjudicación de dos autorizaciones de ocupación del dominio público con puestos de venta de comida en la temporada de 2015, constituyendo dichas autorizaciones un uso común especial del dominio público, en la forma y condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Las condiciones técnicas de los puestos de venta de comida para los que se licitan las autorizaciones de ocupación del dominio público conforme este pliego de condiciones, son las siguientes:

LOTE 1: PUESTO 1 DE COMIDA

- LUGAR: Plaza San Bartolomé. La colocación exacta se definirá por el Ayuntamiento en el momento de la instalación.
- SUPERFICIE: La superficie máxima a ocupar por el puesto de venta será de 5 x 6 metros (35,75 metros cuadrados).
- FECHAS: Desde la Resolución de adjudicación hasta el 31 de octubre de 2015.
- DÍAS Y HORARIO: De lunes a domingo, ajustándose a las determinaciones de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, con un mínimo de cinco (5) horas diarias.

LOTE 2: PUESTO 2 DE COMIDA

- LUGAR: Confluencia de la C/ Rafael Barret con C/ Manuel Carrera.
- SUPERFICIE: La superficie máxima a ocupar por el puesto de venta será de 5,5 x 6,5 metros (35,75 metros cuadrados).
- FECHAS: Desde la Resolución de adjudicación hasta el 31 de octubre de 2015.
- DÍAS Y HORARIO: De lunes a domingo, ajustándose a las determinaciones de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, con un mínimo de cinco (5) horas diarias.

Artículo 2. Procedimiento de selección y adjudicación.

1. La tramitación de este procedimiento será urgente y la forma de adjudicación será en concurrencia competitiva con un único criterio de adjudicación, el precio que a modo de canon se oferte por cada licencia al alza sobre el canon mínimo que constituye el tipo de licitación. Las autorizaciones de ocupación se adjudicarán a las proposiciones que presenten las ofertas más elevadas en cada lote.
2. Las autorizaciones que se otorguen como resultado de este procedimiento para el uso común especial del dominio público, quedan sujetas a las determinaciones de este pliego de condiciones, que expresa el conjunto de obligaciones y derechos que corresponden al Ayuntamiento de Torrelavega y a los adjudicatarios, sin admitir ninguna modificación por parte de éstos últimos que no sea el precio de la autorización derivado de la licitación.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega ejercerá en relación con estas autorizaciones, en cuanto Administración titular del dominio público, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en este pliego de condiciones. Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados por los órganos municipales en ejercicio de sus respectivas competencias.
2. Las autorizaciones de ocupación que se expidan como resultado de esta licitación, se regirán por este pliego de condiciones y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1983, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio; y la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante cuyo texto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 246, de 22 de diciembre de 2008.
3. Las autorizaciones de ocupación se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que los adjudicatarios se vean eximidos de la obligación de disponer de cuantas otras licencias o autorizaciones precisen para el ejercicio de su actividad.

Artículo 4. Plazo de duración de las autorizaciones de ocupación.

1. Las autorizaciones de ocupación se otorgan para la temporada de venta comprendida a estos efectos entre la fecha de firma del contrato administrativo y el 31 de octubre de 2014; teniendo este plazo carácter de improrrogable.

2. Al extinguirse las autorizaciones, con independencia de las causas por las que se produzca, los adjudicatarios están obligados a desmontar las instalaciones o puestos de venta y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

Artículo 5. Tipo de licitación.

1. Se establece el siguiente tipo mínimo de licitación por cada uno de los lotes:

- LOTE 1: PUESTO 1 DE VENTA DE COMIDA: 900 euros (IVA incluido).
- LOTE 2: PUESTO 2 DE VENTA DE COMIDA: 900 euros (IVA incluido).

2. En el supuesto de igualdad económica de las mejores ofertas presentadas, en el mismo acto de la apertura de plicas se realizará una subasta al alza entre los licitadores presentes, con pujas mínimas de diez (10,00) euros por metro cuadrado de ocupación.

3. En el canon que resulte de la adjudicación se encuentra englobado el importe de la tasa municipal por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 6. Forma de pago.

Los adjudicatarios abonarán el canon correspondiente en la Tesorería Municipal con carácter previo a la firma del contrato administrativo, constituyendo el pago, junto con el contrato, el título habilitante para el ejercicio de la actividad en el dominio público local.

Artículo 7. Garantía provisional.

1. En aplicación del artículo 103 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), no se requiere la presentación de la garantía provisional.

2. No obstante lo anterior, los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, deberán abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

Artículo 8. Garantía definitiva.

1. Efectuada la propuesta de adjudicación, se requerirá a los licitadores seleccionados para que dentro del plazo de ocho (8) días siguientes acrediten haber constituido la garantía definitiva por el 5 por ciento del importe de la adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

2. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la autorización de ocupación y, hasta donde alcance, responderá:

- a) De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme a lo establecido en los pliegos que regulan esta licitación.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- c) De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- e) De cualquier desperfecto que se ocasione en el dominio público o en infraestructuras o bienes municipales.
- f) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el TRLCSP.
- g) De cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego.

3. Transcurrido el plazo de duración de la ocupación de dominio público autorizada, se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo alguno que determine su retención.

Artículo 9. Capacidad.

1. Están capacitadas para licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. La solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal que destinará a la ejecución del contrato, descripción de las instalaciones y las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la prestación del contrato.

3. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Artículo 10. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo.

1. Las proposiciones para la presente licitación se presentaran en mano en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Torrelavega, en horario de 8,00 a 13,00 horas, durante los ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que la publicación se anticipe en el perfil municipal del contratista.

2. Las proposiciones también podrán presentarse por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir estos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos diez (10) días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirán las proposiciones presentadas a través de empresa de mensajería, que tengan su entrega en el Ayuntamiento de Torrelavega fuera del horario fijado en el apartado 1 de este artículo.

El registro de licitaciones acreditará en el Libro correspondiente la recepción del telegrama, con indicaciones del día de su expedición y recepción.

3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de este pliego de condiciones, sin salvedad alguna.

Artículo 11. Formalidades de la presentación y documentación complementaria.

1. La proposición, se contendrá en solo sobre cerrado, expresando en su parte exterior tanto la identificación del licitador como el lema siguiente:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA DE COMIDA. AÑO 2015.”.

2. En el sobre de licitación se incluirá la siguiente documentación:

Modelo Anexo de solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1) Cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La Sección de Contratación solicitará de oficio a la Tesorería Municipal un informe acreditativo

de que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Local.

4) Caso de resultar propuesto para la adjudicación, compromiso de presentar ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de que el personal que en el ejercicio de la actividad vaya a tener contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, venta, suministro y servicio, ha recibido formación adecuada al respecto; conforme prescribe el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios.

Las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), la de constitución de la UTE y el porcentaje de participación en la misma, cuya omisión tendrá carácter de defecto NO subsanable.

En el indicado Modelo Anexo, además, el licitador también deberá señalar el canon que ofrece.

3. Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros licitadores, si lo han hecho individualmente o figuran en más un una unión temporal.

4. El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Artículo 12. Apertura de proposiciones.

1. Para la adjudicación del presente contrato no se constituirá Mesa de Contratación.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General y en presencia del Concejal responsable del contrato, del Secretario General, del Interventor Municipal y del Técnico Municipal Jefe de la Sección Municipal de Contratación y Compras, que actuará como secretario dando fe del acto y levantando acta del mismo, se procederá a la apertura de los sobres de licitación.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen

los defectos u omisiones se rechazará la proposición, así como aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

4. Efectuada la apertura de los sobres de licitación y en su caso transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, el expediente se remitirá a los servicios municipales para valorar la oferta económica y emisión de informe con propuesta de adjudicación a la proposición que en conjunto considere más ventajosa, de acuerdo con el único criterio de valoración establecido en el presente pliego de condiciones.

Artículo 13. Clasificación de las ofertas, adjudicación de los contratos y notificación de la adjudicación.

1. La Alcaldía-Presidencia, recibido el informe-propuesta de adjudicación correspondiente, dictará Decreto, clasificando las proposiciones presentadas y admitidas atendiendo exclusivamente para ello al precio más bajo, como único criterio de adjudicación señalado en este pliego. Si ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera los requisitos establecidos en este pliego, la resolución declarará desierta la licitación.

2. La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

c.- La documentación administrativa acreditativa de la posesión de los requisitos previos relativos a la personalidad del licitador y a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d.- Seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial que se desarrollará.

e.- Documentación acreditativa de que el personal que en el ejercicio de la actividad tenga contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, venta, suministro y servicio, ha recibido formación adecuada al respecto; conforme prescribe el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios.

f.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los certificados que se aporten podrán haber sido expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El requerimiento será efectuado al licitador propuesto para la adjudicación, mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

3. La documentación relativa a la acreditación de la personalidad del empresario y de la representación en su caso, así como la disponibilidad de la solvencia, no será necesaria su aportación cuando el licitador propuesto para la adjudicación se encuentre inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de lo cual los licitadores incluidos en el Registro de contratista municipal deberán aportar, junto con una copia de la inscripción en el Registro municipal, y en aplicación de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado aportado no han experimentado variación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 14. Adjudicación del contrato.

1. Por la Alcaldía-Presidencia se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para la adjudicación, salvo que, en su caso, existiesen defectos subsanables en la documentación administrativa, en cuyo caso se concederá al licitador, un plazo de tres días hábiles para la subsanación, transcurridos los cuales sin que el licitador hubiese subsanado los defectos apreciados, la Alcaldía-Presidencia formulará el mismo requerimiento al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

2. No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. La adjudicación, que será motivada con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante correo electrónico o fax, conforme se recoge en este pliego, a la dirección de correo o número

de fax indicado por licitadores en la solicitud de participación, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Artículo 15. Formalización.

1. La formalización de la ocupación del dominio público y consecuentes derechos y obligaciones para las partes, se producirá con la Resolución por la que se autorice el uso común especial del dominio público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad en el dominio público objeto de licitación sin la Resolución por la que se autorice el uso común especial del dominio público.

Artículo 16. Gastos a cargo de los adjudicatarios.

Serán por cuenta de los adjudicatarios los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el procedimiento, con un límite de cuatrocientos (400,00) euros.
- b) El Impuesto sobre el valor añadido.
- c) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Artículo 17. Deberes de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de las autorizaciones de ocupación del dominio público referidas en el presente pliego de condiciones, tendrán que cumplir los siguientes deberes:

- a) Respetar el objeto y límites de la autorización de ocupación y, en particular, limitarse a la venta exclusiva de venta de comida.
- b) Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres (3) metros circundantes; instalando papeleras para que los usuarios puedan depositar envoltorios y envases.
- c) Permanecer abiertos al público conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.
- d) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, regionales o municipales que correspondan.
- e) Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.
- f) Responder de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

- g) Mantener situada la instalación en el lugar que haya fijado el Ayuntamiento.
- h) Tener expuesto en sitio visible el documento que reciba del Ayuntamiento que acredita la adjudicación de la autorización de ocupación del dominio público.
- i) Disponer de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.
- j) Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación, susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- k) En las instalaciones no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios con el suelo, ni la presencia de animales.
- l) Los puestos dispondrán de agua corriente en el mostrador y desagüe.
- m) Los puestos dispondrán de capacidad frigorífica suficiente, para mantener a temperaturas inferiores a 8° C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario, que serán así almacenados.
- n) En los puestos, la exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador, se hará siempre con la protección adecuada; consistente en una vitrina simple para los alimentos de consumo inmediato, y una vitrina frigorífica para los productos perecederos de exposición estable o prolongada.
- o) Cualquier otro deber u obligación de todo tipo previstas en el presente pliego de condiciones.

Artículo 18. Incumplimientos de la autorización de ocupación de dominio público.

En general se considera incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de ocupación del dominio público, cualquier acción u omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en este pliego de condiciones, siendo sancionados según lo previsto en el mismo.

Artículo 19. Clasificación de los incumplimientos. Incumplimientos leves.

1. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Tendrán la consideración de leve cualquier incumplimiento cometido contra las normas del presente pliego de condiciones, siempre que no se clasifique expresamente como grave o muy grave en los artículos siguientes. En particular, se califican como incumplimientos leves los siguientes:
 - a) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones o su entorno.
 - b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
 - c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la autorización.

- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Artículo 20. Incumplimientos graves

Se califican como incumplimientos graves las siguientes conductas de los adjudicatarios de las autorizaciones de ocupación del dominio público:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) Prolongar la ocupación del terreno o la realización de la actividad más allá del plazo fijado en este pliego.
- d) Producir daños graves en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio municipal autorizado o de sus alrededores.
- e) Utilizar el espacio autorizado para una actividad distinta de la declarada en la solicitud, o por una persona distinta del adjudicatario.
- f) Falsear o alterar de cualquier modo la documentación presentada con la solicitud, cuando no constituya una infracción penal.
- g) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves.

Artículo 21. Incumplimientos muy graves

1. Las acciones u omisiones relacionadas en el artículo anterior se calificarán como muy graves cuando concurren circunstancias de peligro, por razón de actividad u otras análogas, que puedan constituir un riesgo añadido y concreto sobre los incumplimientos graves en el momento de cometerse.

2. En concreto, se califican como incumplimientos muy graves:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los agentes de la autoridad o funcionarios municipales.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) No mantener abierta al público la instalación o punto de venta autorizado en el horario mínimo fijado en este pliego de condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotaciones fijadas en la autorización.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- l) La reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres faltas graves.

Artículo 22. Sanciones por incumplimiento.

1. Los incumplimientos leves conllevan la pérdida del 25 por ciento de la garantía depositada.
2. Los incumplimientos graves conllevan la pérdida del 50 por ciento de la garantía depositada, y la imposibilidad de presentarse durante un máximo de dos años a este procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público.
3. Los incumplimientos muy graves conllevan la pérdida del 100 por ciento de la garantía depositada, y la imposibilidad de ser adjudicatario de una autorización de las reguladas en este pliego, durante un máximo de cinco años.
4. Desde el momento en que se incoe un expediente sancionador hasta su resolución, quedará retenido el importe total de la fianza.
5. Asimismo y sin perjuicio de su exacción directa, será descontada de la garantía cualquier deuda que generen los adjudicatarios frente al Ayuntamiento de Torrelavega por posibles daños o ejecuciones subsidiarias.
6. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez (10) días, con vista de las actuaciones.

Artículo 23. Graduación de los incumplimientos.

1. Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
 - a) La gravedad y trascendencia del hecho.
 - b) Los antecedentes del responsable.
 - c) El riesgo o daño ocasionado.
 - d) El beneficio derivado del incumplimiento
 - e) Las circunstancias dolosas o culposas del causante del incumplimiento.
 - f) La reincidencia en un incumplimiento de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando haya sido sancionado por resolución firme.
2. La responsabilidad del infractor se atenuará de forma voluntaria y espontánea cuando dé cuenta al personal municipal de los hechos cometidos, con el fin de que se

minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que puedan derivarse para las personas o los bienes.

Artículo 24. Revocación de la autorización y suspensión temporal de la actividad.

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público que son objeto de esta licitación podrán ser revocadas por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización.

2. El incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones no permitidas por este pliego de condiciones, habilita al Ayuntamiento para ordenar la suspensión inmediata de las actividades y el levantamiento de las instalaciones, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se efectúe una ocupación sin permiso.
- b) Cuando la actividad que se realice sea diferente a la autorizada.
- c) Cuando la actividad se realice con fraude o peligro para la seguridad de las personas.
- d) Cuando se efectúe una mayor ocupación de la permitida.
- e) Cuando se continúe la ocupación fuera del periodo establecido.

Artículo 25. Rescate y lanzamiento.

1. El Ayuntamiento de Torrelavega se reserva el derecho de dejar sin efecto las autorizaciones antes de su vencimiento sin derecho a indemnización, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

2. Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento y dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Artículo 26. Causas de extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate o revocación unilateral de la autorización.

- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 27. Notificaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, todas las notificaciones que deban practicarse a los interesados en relación con el presente procedimiento, se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax, a la dirección de correo o al número de fax indicado por el interesado en su solicitud de participación, entendiéndose con ello que el interesado consiente al Ayuntamiento de Torrelavega, la utilización de dichos medios electrónicos para la realización de las notificaciones que hubieren de practicarse. La fecha de notificación por correo electrónico o por fax, será la que se tenga en cuenta para el cómputo de plazos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Torrelavega pueda optar por practicar las notificaciones por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 28. Jurisdicción competente.

1. Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.
2. Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.
3. Contra las resoluciones que dicte el órgano competente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Torrelavega, a 3 de agosto de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a....., con domicilio en
....., documento de identificación número
....., actuando en nombre propio (o en representación de
..... conforme acredita con Poder Bastanteado),
dirección de correo electrónico y/o número de Fax:
....., consintiendo al Ayuntamiento de
Torrelavega la utilización de tales medios para la práctica de notificaciones:
....., **EXPONE:**

1º. Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la **ADJUDICACIÓN DE DOS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA DE COMIDA EN LA TEMPORADA DE 2014-2015.**

2º.- Que ha examinado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares y se encuentra de conformidad con el mismo y acepta íntegramente su contenido.

3º.- Que manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en **el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara responsablemente que el licitador:**

Posee los requisitos previos relativos a la personalidad y que reúne la solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

Caso de resultar propuesto para la adjudicación, se compromete a presentar ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de que el personal que en el ejercicio de la actividad vaya a tener contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, venta, suministro y servicio, ha recibido formación adecuada al respecto; conforme prescribe el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios.

4º.- Que (indíquese Sí o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.), aportándose la documentación acreditativa de la constitución, siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente:

.....

5º.- *Que ofrece el canon que se indica a continuación para el/los lote/s al/los que concurre:*

LOTE 1: PUESTO 1 DE COMIDA. Plaza San Bartolomé	
PRECIO	
IVA, 21 %	
TOTAL OFERTA	

Letra y número	
----------------	--

LOTE 2: PUESTO 2 DE COMIDA. Calle Carrera con Calle Rafael Barret	
PRECIO BASE	
IVA, 21 %	
TOTAL OFERTA	
Letra y número	

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido a la citada licitación en los términos recogidos en la oferta que antecede.

En, a, de, de

Fdo.: